

RAD. 281/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 08 de noviembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, según constancia allegada el 8 de noviembre de 2023 (pdf 10 c1), no fue posible entregar al destinatario (la demandada YOLEIDE AVILA RANGEL) el correo electrónico de notificación, al parecer porque la cuenta de correo no existe, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación de la demandada a la dirección física indicada a la demanda, o a otra dirección electrónica (demostrando previamente la forma como se obtuvo). Si la notificación se hace a una dirección electrónica deberá sujetarse a lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, pero si se hace a una dirección física deberá ceñirse a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b643f842d85215967572cf7d3d1fc5295513d19459e858eaddcefafad18bb1**

Documento generado en 09/11/2023 04:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>